



Trujillo, 06 de Enero de 2026

RESOLUCION GERENCIAL N° -2026-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 016351-2025-GRLL-PECH-OAD, de fecha 31 de diciembre 2025, de la Oficina de Administración, relacionado con la transferencia de saldos de depósitos no identificados a la cuenta de Ingresos Excepcionales, y la documentación que obra como antecedente;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 000354-2025-GRLL-PECH-OAD-AT, de fecha 16 de diciembre 2025, el Área de Tesorería se dirige a la Oficina de Administración formalizando la solicitud de reclasificación contable de los saldos acumulados en la cuenta de Pasivo; inicialmente registrada como **Depósitos de Terceros** correspondientes a depósitos bancarios no identificados, recibidos entre los años **2014 y 2024**. Refiere que dicha reclasificación se solicita hacia la cuenta contable de Ingresos Excepcionales, una vez agotadas todas las gestiones de búsqueda y aclaración exigidas por los principios de la Normativa Contable Gubernamental Peruana y el Sistema Nacional de Tesorería. El monto total a reclasificar asciende a **S/1'368,077.45** (U millón trescientos sesentaiocho mil setenta y siete y 45/100 soles;

Que, manifiesta que lo solicitado se fundamenta en la aplicación supletoria de las **Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)** y, principalmente, en la **normativa contable y de tesorería emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, a través de la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) y la Dirección General de Tesoro Público (DGETP) de Perú;

Que, asimismo, informa que, para sustentar la reclasificación, se han agotado las acciones de diligencia y búsqueda durante el periodo 2014-2024, según el detalle que inserta, en el que se verifica una serie de oficios cursados desde el año 2021 tanto al Banco de La Nación como a las subgerencias y áreas usuarias, solicitando la colaboración para identificar los conceptos o remitentes de los depósitos no identificados. Refiere que en la mayoría de los casos, la información proporcionada por el BN no ha sido suficiente para identificar plenamente al depositante o el concepto del depósito; y no se ha recibido respuesta, o, la información proporcionada por las áreas usuarias ha sido negativa, confirmando la imposibilidad de su identificación. De igual manera, refiere que se han enviado Oficios a empresas y particulares (cuando el nombre del depositante era visible, pero el concepto no) solicitando que informen el motivo exacto de la transferencia/depósito. Gran parte de estas comunicaciones no han obtenido respuesta, o el tercero no ha proporcionado el sustento que relacione el depósito con una obligación de la Entidad;





Que, el Área de Tesorería concluye señalando que, habiendo transcurrido un periodo considerable de más de diez años para los depósitos más antiguos, y habiéndose cumplido con los principios de diligencia, prudencia y las directivas de tesorería mediante el agotamiento de las acciones de búsqueda documentadas:

1. La entidad ha cumplido con su obligación de intentar identificar a los depositantes.
2. El derecho de los terceros a reclamar dichos fondos se considera prescrito o improbable, conforme a la antigüedad de los saldos.
3. El saldo acumulado constituye un recurso que, bajo la normativa peruana y las NICSP, debe ser reconocido finalmente como un ingreso de la Entidad para reflejar fielmente su situación financiera.

Que, finalmente solicita al área de Contabilidad disponer la emisión del asiento contable correspondiente para la reclasificación de los saldos de depósitos no identificados acumulados entre 2014 al 2024, de la cuenta de Pasivo a la cuenta de Ingresos Excepcionales (Clasificador 1.5.5 1.4.98). Así mismo, recomienda la implementación de una política Contable (Resolución de Política Contable para depósitos no identificados), mediante la cual se establezca que los depósitos no identificados, luego de realizar las coordinaciones de identificación sin éxito, se destinen como ingresos **EXCEPCIONALES** cada 6 meses; en ese sentido, el área de Contabilidad debe emitir opinión contable al respecto;

Que, mediante Informe N° 000061-2025-GRLL-PECH-OAD-AC, de fecha 18 de diciembre 2025, el Área de Contabilidad manifiesta que, previo a lo indicado por el Área de Tesorería, dicha área deberá:

- Gestionar la emisión de una Resolución Gerencial, con la finalidad de sustentar los registros administrativos para el traslado del monto de los depósitos no identificados, así como refrendo ante los órganos de control.
- Emitida la Resolución Gerencial, procederá al registro respectivo en el SIAF LANDING (el mismo procedimiento usado cada vez que identifican depósitos).
- Posteriormente comunicará a Contabilidad para el registro del asiento contable correspondiente

De esta manera quedarían registrados los depósitos no identificados del periodo solicitado por Tesorería que se mantienen en la cuenta contable 2501.99 Otros Ingresos Diferidos. Asimismo, recomienda la implementación de controles internos y políticas con la finalidad de erradicar los depósitos no identificados. Precisa que con fecha 22-11-2025 se remitió correo a Tesorería con algunas recomendaciones sobre este punto;

Que, con Proveído N° 001676-2025-GRLL-PECH-OAD-AT, de fecha 23 de diciembre 2025, el Área de Tesorería remite proyecto de resolución gerencial, sugiriendo que previamente sea revisada por el Área de Contabilidad;

Que, mediante Proveído N° 001594-2025-GRLL-PECH-OAD-AC, de fecha 30 de diciembre 2025, el Área de Contabilidad indica haber revisado el proyecto de Resolución, sugiriendo que contemple solo la regularización de los depósitos bancarios no identificados del periodo en mención, con la finalidad de





regularizar el presente ejercicio fiscal. Posteriormente se evalúe la implementación de una política contable institucional. Adjunta proyecto de resolución gerencial;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, del Sistema Nacional de Contabilidad, establece el marco para la armonización de la información contable en el sector público. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/51.01 se aprobó la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) como marco principal para la preparación de estados financieros en Perú;

Que, conforme al marco de las NICSP (aplicación supletoria de NIIF), un pasivo debe ser dado de baja y reconocido como ingreso cuando la entidad ya no tiene una obligación presente que resulte en una salida de recursos, lo cual sucede al agotarse las vías legales de identificación y prescribir el derecho del tercero;

Que, el Plan Contable Gubernamental y el Clasificador Presupuestal de Ingresos vigente autorizan el uso de la cuenta e ingreso 1.5.5 1.4.98 "Ingresos Excepcionales" para regularizar saldos extraordinarios donde ha caducado el derecho de cobro del tercero;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Áreas de Tesorería; Contabilidad; y de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el contenido y las conclusiones del Informe N° 000354-2025-GRLL-PECH-OAD-AT, que sustenta la regularización contable de depósitos no identificados del periodo 2014-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración realizar la regularización por el monto de **S/. 1'368,077.45** (un millón trescientos sesentaiocho mil setenta y siete y 45/100 soles), de depósitos bancarios no identificados.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Área de Tesorería realizar el registro administrativo en el aplicativo SIAF LANDING como reconocimiento de ingresos en el Clasificador **1.5.5 1.4.98 "Ingresos Excepcionales"**.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, posteriormente al registro administrativo, el Área de Contabilidad registre el asiento de baja de pasivos.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar al Área de Tesorería hacer llegar la presente resolución Gerencial al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad.





ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese la presente resolución gerencial a las Áreas de Tesorería y Contabilidad, de la Oficina de Administración; Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

